

ORDENANZA N° 102/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Rubén Darío Mío, D.N.I. 17.548.937, CUIT/L 20-17548937-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Patricia Laura Enria, D.N.I. 20.603.504, CUIT/L 27-20603504-3**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez N°246 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como **DONANTE** el primero y **DONANTE/BENEFICIARIA** la segunda. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como **LOTE número TRES**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: once metros noventa y cinco centímetros de frente, por veinticinco

metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CUARENTA METROS, cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados**, lindando: al Sud-Este, con calle General Paz; al Sud-Oeste, con lote dos, del SEÑOR Gabriel Szkrabyk; al Nor-Oeste, con de Carlos Verhaeghe, y al Nor-Este, con de los señores Poggi. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-1137970/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°175.084, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 02, Sección: 01, Manzana: 007, Parcela: 012”.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00209** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 606 /2024

DE FECHA 26 /07/2024

